

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Mayo 1930).

## Gobierno civil

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.568

(Continuación)

Relación de las licencias de uso de armas en general y de caza y para cazar concedidas durante el mes de Abril de 1930.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 5

- Hinojosa, don Anastasio Sánchez Murillo, caza, 40, J. y Caballero.
- Hinojosa, don Ramón Camargo Vázquez, caza, 44, A. de Bazán.
- Lucena, don Joaquín Rosales Osuna, caza, 30, F. Vieja, 3.
- Castro del Río, don Antonio Pérez Prieto, caza, 28, N. Salud, 20.

Castro del Río, don Francisco Alcántara Jiménez, caza, 26, Córdoba, 72.

Hornachuelos, don Antonio Muñoz Pulido, caza, 25, A. García-Duran.

Hornachuelos, don Manuel García Garre, caza, 24, Castillo, 30.

Hornachuelos, don Juan Luque Adamuz, caza, 33, idem idem.

Hornachuelos, don Raimundo Zamora Camacho, caza, 49, idem idem.

Zamoranos, don Francisco Povedano Palomar, caza, 26, A. Zamora.

Cañete de las Torres, don Antonio Polo Esquinas, caza, 29, Rastro, 8.

Córdoba, don José Pérez Serrano, caza, 29, Abejar, 15.

Fernán-Núñez, don Teodomiro Velasco Toledano, caza, 37, No consta.

Castro del Río, don Francisco Castro Serrano, caza, 28, S. Rafael, 1.

Día 8

Puente Genil, don Joaquín Chacón López, caza, 54, P. de Rivera, 11.

Monturque, don Francisco Jiménez González, caza 25, Canalejas, 1.

Monturque, don Francisco Eibar Quiles, caza, 23, S. José.

Monturque, don Pedro Rojas Reyes, caza, 29, R. y Cajal, 7.

Monturque, don Modesto Moreno Rodríguez, caza, 28, Sto. Cristo, 17.

Guadalcázar, don Gregorio Siles Pérez, caza, 40, C. Redondo Alto.

Los Moriles, don José Ruiz Comino, caza, 41, P. de Rivera.

Montoro, don Pedro Cachinero Cano, caza, 43, Iglesia, 66.

Día 9

Moratalla, don José Vargas Coca, armas, 46, H. Moratalla.

Córdoba, don Jesús Daniel Castellano; armas, 47, G. de los Ríos 26.

Villanueva de Córdoba, don Pedro Gutiérrez Calventos, caza, 61, Reina 1.

Peñarroya Pueblonuevo, don Adelardo Ruiz Muñoz, caza, 35, P. de Rivera, 20.

San Sebastián de los Ballesteros, don Juan J. Agualdo Vázquez, caza, 37, Viento.

Castro del Río, don Julio Trenas Cosano, caza, 37, D. Perfecto, 2.

Día 10

Posadas, don Manuel Reyes Hens, caza, 51, F. Santiago, 48.

Posadas, don Antonio Mulero Saavedra, caza, 30, idem 33.

Posadas, don Rafael Fernández Fernández, caza, 59, Azofaifo, 1.

Posadas, don Pablo Carrasco Carrasco, caza, 33, Morería, 6.

Villanueva de Córdoba, don Francisco Fernández Cabrera, caza, 52, Conquista, 33.

Belalcázar, don Acisclo Aumente López, caza, 38, T. de Medina.

Belalcázar, don Gabriel Molera Murillo, caza, 50, Alfonso XIII, 23.

Belalcázar, don Antonio Molera G. Arévalo, caza, 21, idem idem.

Villanueva de Córdoba, don José Camara Herrero, caza, 45, Conquista, 14.

Cerro Muriano, don Francisco León Otero, caza, 42, Carretera.

Cerro Muriano, Flavio Jurado Pérez, caza, 29, Plaza 7.

Cañete de las Torres, don Miguel Carrillo Navarro, caza, 29, P. Gómez 6.

Lucena, don Joaquín Huertas Burgos, caza, 41, P. Barroso 28.

El Viso, don Manuel Valle Carbonell, caza, 41, Sevilla 42.

Villanueva del Duque, don Juan Córdoba Caballero, caza, 36, J. Jacinto.

Villanueva del Duque, don Gabriel Gómez Muñoz, caza, 55, C. Alamos 1.

Villanueva del Duque, don Pedro Rico Jurado, caza, 38, M. Aulló, 7.

Villanueva de Córdoba, don Bartolome Casado Sánchez, caza, 27, Génova, 20.

Villanueva de Córdoba, don Rafael Ruiz Repiso, caza, 23, No consta.

Villanueva de Córdoba, don Miguel Fernández Serrano, caza, 30, Real, 34.

Torrecampo, don Domingo Juan Cañizares, caza, 37, Iglesia 20.

Torrecampo, don Alvaro Romero Romero, caza, 31, Nueva, 3.

Iznajar, don José Ruiz Espinar, caza, 54, No consta.

Aguilar, don Juan J. Arrebola Cúbero, caza, 24, F. Escobar.

Pozoblanco, don Vicente Rodríguez Navarro, caza, 28, Benedicto XIV, 34.

Pozoblanco, don Ramón Fernández, Cabrera, caza, 40, Fomento 40.

Pozoblanco, don Emilio Herrero Guijo, caza, 34, Garrido, 22.

Pozoblanco, don Rafael Jurado Berjarano, caza, 23, M. Sepúlveda, 43.

(Continuará)

## Jefatura de Obras públicas de Córdoba

Núm. 1.603

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en las carreteras de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, sección de Peñarroya a Fuente Obejuna, kilómetros 1 al 15, y ramal a la estación de Fuente Obejuna.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha de hoy, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Santuré Carbonell vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, por la cantidad de pesetas 64.757'00 quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Lo que se comunica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contrata.

Córdoba seis de Mayo de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.604

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en las carreteras de Priego al Salobral, kilómetros 1, 3 al 5 y 7 al 12, Ramal de Fuente Tójar, 14 al 18, y Priego a Loja, 1 al 18.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha de hoy, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Daniel Navarro Belda, vecino de Jaén, por la cantidad de pesetas 8.700'00, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Lo que se comunica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contrata.

Córdoba seis de Mayo de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.605

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y riego asfáltico en las carreteras de Torredonjimeno a El Carpio, kilómetros 49 al 59, y de Córdoba a Palma del Río, kilómetros 3 al 9.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha de hoy, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Jacinto Cruz Fernández, vecino de Jaén, por la cantidad de pesetas 16.654'00, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Lo que se comunica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contrata.

Córdoba 6 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.606

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en las carreteras de Baena a Porcuna, kilómetros 1 al 26; Baena a Nueva Carteya, 1 al 14; y Castro del Río a Montilla, 18 al 21.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha de hoy, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, por la cantidad de pesetas 17.450'00, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Lo que se comunica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contrata.

Córdoba 6 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

### Comandancia de Córdoba

Núm. 1.566

Mes de Abril de 1930

Resumen de servicios prestados en dicho mes

#### Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 14.  
Por otros varios, 21.  
Por robos, 1.  
Por hurtos, 8.  
Por estafa, 15.  
Por infracción al artículo 542 del Código penal 3.

Total de detenidos, 91.

#### Captura de requisitorios

Por delitos comunes, 3.  
Prófugos, 1.  
Total de detenidos, 4.

#### Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 21.  
Por infracción en las carreteras y carruajes, 94.

Número de denuncias, 115.

#### Armas recogidas

De caza, 16.  
Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 5.  
Armas blancas, 1.

Número de denuncias, 4.

#### Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos, por

incendios, inundaciones y otros conceptos de salvamento, 1.

#### Incendios

Ocurridos en fincas:  
Rústicas, 1.  
Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 600.

Intencionados, 1.

#### Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 11.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 101.

Total general:

De denuncias, 231.

De detenidos, 95.

#### Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

#### Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 6.  
Por corta de árboles y leña, 1.  
Por extracción de frutos, 47.  
Por roturaciones, 1.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 68.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 11.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 872.

Cabrio, 1.835.

Vacuno, 27.

Cerda, 312.

Caballar, 27.

Mular, 40.

Asnal, 21.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 101.

Delincuentes aprehendidos, 1.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 3.134.

Córdoba 3 de Mayo de 1930.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Otero.

## Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir

### EXPROPIACIONES

Núm. 1.626

#### DISTRITO MUNICIPAL DE ADAMUZ

En el expediente de expropiación forzosa tramitado en discordia, relativo al expresado distrito municipal motivado por el embalse del Pantano del Guadalmeñato, se ha fijado la fecha de diez de Mayo de mil novecientos treinta y hora de las once, para dar principio a las operaciones de pago de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de veintitres de Marzo

de mil novecientos veintiocho en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

En caso de incomparecencia o por cualquier otra causa no pueda hacerse efectivo el importe de la tasación, se depositará esta en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Sevilla primero de Mayo de mil novecientos treinta.—El Delegado de Fomento, Mariano de La Hoz.

#### LISTA DE LOS INTERESADOS

Don Alfonso Cerezo Moya, don Martín Grande Cantador, doña María Cerezo Moya, doña María de los Angeles Cazalla Díaz, don Juan de Dios Luque Pérez, don Francisco Toledano Ramiro, don Bartolomé Luque Díaz, don Gregorio Moreno Copado, don Diego y don Rafael Terán González.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 1.595

Terminada la confección de las matrículas que han de regular el cobro, en el corriente año de los derechos o tasas por entrada de carruajes en edificios particulares y por parada y situado en la vía pública de coches de alquiler, se advierte por el presente que las expresadas matrículas quedan de manifiesto por término de diez días hábiles en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Rafael Jiménez Ruiz.

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.541

Don Juan José Lesmer Rovi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las modificaciones introducidas en el presupuesto formado para el presente año queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinada por todos los vecinos que lo deseen y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros 28 de Abril de 1930.—El Alcalde Juan José Lesmer.

## LUCENA

Núm. 1.542

Don Juan Algar Danel, Recaudador de los arbitrios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que de acuerdo con lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, desde el día uno del mes de Mayo próximo, hasta el diez de Junio siguiente, queda abierto el periodo voluntario de cobranza en esta recaudación durante las horas de nueve a trece en el primer mes y de nueve a trece y de caforce a diez y ocho en los diez días del segundo, citados, para que los contribuyentes puedan verificar el pago de las cuotas del segundo trimestre, del segundo semestre y las anuales, del ejercicio actual, por los arbitrios del presupuesto de ingresos municipales sobre productos de la tierra, inquilinatos bebidas y carnes de la zona libre, carruajes de lujo de tracción animal, casinos y circulos de recreo, kioscos y básculas de la vía pública, y por derechos o tasas sobre servicios higiénico sanitario y de seguridad de establecimientos y espectáculos, conexión de edificios con las alcantarillas, alcantarillados, vigilancia y guardería rural prestadas por el Excmo. Ayuntamiento a los no inscriptos en la Comunidad de Labradores, y paradas y situados en la vía pública de carruajes de alquiler; advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día diez en que termina el plazo, sin satisfacer sus facturas, incurrirán en apremio del veinte por ciento por único grado sin mas notificación ni requerimiento, pero que, si pagan sus débitos desde el veinte y uno al último día del mes de Junio, solo tendrán que satisfacer el apremio del diez por ciento del débito.

Lucena 28 de Abril de 1930.—Juan Algar.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

## ALCARACEJOS

Núm. 1.555

Don Esteban Mansilla Pedrajas, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Alcaracejos 30 de Abril de 1930.—Esteban Mansilla.

## MONTORO

Núm. 1.561

Don Francisco Cañas Alcalá, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en sesión del

día de ayer, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, las listas de los señores designados para formar parte como vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse, a fin de cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante este Ayuntamiento los interesados legítimos.

Dado en Montoro a 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Cañas.—P. S. M.: El Secretario, Sebastián Romero.

## MORILES

Núm. 1.562

Don Antonio Cuenca Agraz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Moriles 1.º de Mayo de 1930.—El Alcalde, Antonio Cuenca.

## HORNACHUELOS

Núm. 1.570

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 3 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Manuel Santisteban.

## PALMA DEL RIO

Núm. 1.572

Don Nicolás García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Certifico: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles al siguiente en el que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto para oír las reclamaciones que contra expresado padrón puedan presentarse.

Palma del Río 1.º de Mayo de 1930.—Nicolás García.

Núm. 1.573

Don Nicolás García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que por las fuerzas de la Guardia civil de este término municipal ha sido encontrada en el Cortijo de Sotogordo, la caballería al final detallada, sin dueño conocido, haciéndose público por medio de este edicto por si pudiere llegar a conocimiento de su legítimo dueño.

Palma del Río 1.º de Mayo de 1930.—Nicolás García.

## Señas

Un burro de 9 a 10 años, rucio claro, cojo mano derecha, entero, matura en el lomo y costillares, alzada regular.

## BELMEZ

Núm. 1.571

Encontrándose confeccionado el padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año en curso se expone al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Belmez 3 de Mayo de 1930.—El Alcalde accidental, Ruiz.

Núm. 1.599

Habiéndose acordado por el pleno de mi Presidencia varias modificaciones en el presupuesto ordinario respectivo al año en curso, se expone al público durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Belmez a 6 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Ruiz.

## JUZGADOS

## EDICTO

Núm. 1.616

En la denuncia del juicio testamentario a bienes del Sr. D. Antonio Pérez Pino, de nacionalidad española y oriundo de Adamuz provincia de Córdoba del Reino de España, presentado por los señores José Díaz Rodríguez y Amador Galán Pérez, acompañando el testimonio del testamento público abierto, pasado ante la fé del señor Licenciado y Notario público Jesús M. del Bosque, que es de esta vecindad: y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.290, 1.293, 1.294, 1.295, 1.299, 1.502 y 1.305 del Código de Procedimientos civiles, se manda radicar, en este Juzgado el juicio testamentario a bienes del señor Antonio Pérez Pino, y publíquese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Adamuz, Provincia de Córdoba, del Reino de España por ser aquél lugar donde nació el autor de la herencia señor Pérez Pino, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 1.304 del Código citado. Se expide para su publicación el presente edicto a los once días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta.—El Se-

cretario de Acuerdos, Luis Cárdenas Acuña.

«Hay un sello que dice: Juzgado de Letras del Ramo Civil, Distrito de Viesca. Torreón, Coah.»

## POSADAS

Núm. 1.592

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que por auto fecha veinte y seis del próximo pasado mes de Marzo, hoy firme de derecho, fué declarado don Francisco Dugó Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuente-Palmera, con domicilio en su Aldea pedánea de Fuente-Carretero, en concurso voluntario de acreedores, accediendo a lo solicitado por el mismo en escrito de diez y ocho del mismo mes y a los efectos del artículo mil ciento noventa y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace pública dicha declaración de concurso por medio del presente edicto, previniéndose que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario del concurso don Manuel Jiménez Domínguez, vecino de Posadas, con domicilio en calle Gaitán, número sesenta y cuatro mientras no sean nombrados los Síndicos y al propio tiempo se convoca por el presente a los acreedores del concursado a la Junta general para el nombramiento de Síndicos para la que se ha señalado el día treinta de Mayo próximo a las diez y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, y se les cita igualmente para que se presenten en dicho juicio con los títulos justificativos de sus deudas por si o por apoderado con poder bastante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a ocho de Abril de mil novecientos treinta.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.346

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la propiedad de Hinojosa del Duque y su partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que don Ildefonso Romero Noguero, vecino de esta ciudad, ha inscrito a su favor en este Registro con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y ochenta y siete de su Reglamento, las siguientes fincas, situadas en este término municipal.

Primera. Suerte con encinas en Los Lotes y sitio «Pozo del Pino», de diez fanegas y tres celemines, equivalentes a seis hectáreas sesenta áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte con terreno de la finca de donde se segrega de Antonio Palomo Murillo,

al Este con el Río Guadamatilla, al Sur terreno de don Ildefonso Romero Noguero y al Oeste con el Risco que llaman La Raya que lo separa de terreno de María Julia Moreno Sánchez.

Segunda. Suerte de terreno en el mismo sitio, de cinco fanegas y uno y medio celemin, equivalentes a tres hectáreas treinta áreas y diez centiáreas, que linda al Norte con terreno de donde se segrega de Antonio Palomo Murillo, al Este Río Guadamatilla, al Sur con dicho Antonio Palomo y al Oeste con La Raya.

Tercera. Otra suerte en el mismo sitio y de igual cabida que la anterior con los mismos linderos por Este, Oeste y Sur, y por Norte con terrenos de doña Araceli Antón Blasco.

Las adquirió por documento privado de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos quince por compra que hizo a don Juan Palomo Murillo de la primera y a doña Petra Palomo Murillo las dos últimas, quienes la segregaron de una finca al sitio indicado, de cabida diez y nueve hectáreas ochenta áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con terrenos de doña Araceli Antón Blasco, al Este con el Río Guadamatilla, al Sur terreno que fué de don Galo Sanz Caballero, hoy del don Ildefonso Romero y al Oeste con el Risco La Raya que la separa de terreno de María Julia Moreno Sánchez.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Hinojosa del Duque nueve de Abril de mil novecientos treinta.—Miguel Galán.

Núm. 1.347

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad de Hinojosa del Duque y su partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que don Ildefonso Romero Noguero, vecino de esta ciudad ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y ochenta y siete de su Reglamento, la siguiente finca, situada en este término municipal.

Rústica: Pedazo de terreno, con encinas, al sitio «Lotes en la Costerilla», de cinco hectáreas, setenta y nueve, áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda al Norte con finca de donde se segrega de doña Araceli Antón Blasco, al Sur con terreno de don Ildefonso Romero Noguero, al Este con el Río Guadamatilla y al Oeste con el Risco que llaman La Raya.

La adquirió por documento privado de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis por compra que hizo a doña Araceli Antón Blasco, quien la segrega de un pedazo de terreno al sitio indicado, de cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas y treinta y tres centiáreas, que linda al Norte con terreno

de don Antonio Roperero Obrero hoy de la doña Araceli Antón, al Este con el Río Guadamatilla, al Sur con terreno de don Ildefonso Romero Noguero y al Oeste con el Risco de la Raya, la que adquirió por herencia de padre don José Antón Romero.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la expresada inscripción a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca expresada.

Hinojosa del Duque a nueve de Abril de mil novecientos treinta.—Miguel Galán

Núm. 1.348

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la propiedad de Hinojosa del Duque y su partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que don Ildefonso Romero Noguero, vecino de esta ciudad, ha inscrito a su favor en este Registro con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y ochenta y siete de su Reglamento, las siguientes fincas, situadas en este término municipal.

Primera. Pedazo de terreno al sitio «Lote Pozo del Pino» de tres hectáreas ochenta y seis áreas, y treinta y siete centiáreas, que linda al Norte con terreno que fué de don Juan Palomo Murillo, hoy de don Ildefonso Romero, al Este con el Río Guadamatilla, al Sur con terreno de Antonio Palomo Murillo, hoy del don Ildefonso Romero y al Oeste con la Raya.

Segunda. Pedazo de terreno en el mismo sitio de cinco hectáreas treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas, que linda al Norte y Sur con don Ildefonso Romero Noguero, al Este Río Guadamatilla y al Oeste la Raya.

Las adquirió por documento privado de fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiuno por compra que de ellas hizo don a Antonio Palomo Murillo quien las adquirió por herencia de su madre doña Josefa Murillo Moreno.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Hinojosa del Duque a nueve de Abril de mil novecientos treinta.—Miguel Galán.

PRIEGO

Núm. 1.536

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita y llama a Ceferino Muñoz Esteo, natural del Castillo de Locubín, de unos cuarenta y tres años casado, de profesión empleado que fué y vecino últimamente de Baena, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este

edicto en el referido periódico oficial comparezca en este Juzgado sita en las Casas de Ayuntamiento de esta ciudad a prestar declaración en causa que instruyo sobre corrupción de menores en la persona de su hija Mercedes Muñoz Martínez e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a 26 de Abril de 1930.—Luis Manzanares.—Por mandato de su señoría P. H., Enrique Rozas.

CORDOBA

Núm. 1.544

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 20 del actual, fué sustraída a don Manuel López Soriano y hermanos, vecino de Bujalance, del sitio Cortijo Rivillas de S. Rafael, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Abril de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Yegua de diez y seis años, 1'54 alzada, castaña, raza española, M. muslo derecho, L. en igual lado, V-14 en muslo izquierdo, calzada del pie izquierdo, arañada del derecho, pelos blancos en el lomo, atiende por «Señorita».

MOTRIL

Núm. 1.546

Don Nicolás Padillo y Montoro, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Miguel Hidalgo, chófer al servicio de Trinidad Andrés, vecina de Ubeda, natural de Córdoba, de estatura regular, rubio, pelo rizado que peina hacia atrás, de veinte y siete años de edad, cojo por faltarle los dedos del pie derecho, que es hijo de un individuo apellidado Hidalgo, que reside en Córdoba y es dueño del Teatro denominado de San Lorenzo, existente en dicha ciudad, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oído como inculcado en el sumario que se instruye bajo el número cuarenta y cinco del corriente año, sobre estafa, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier

orden y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de mencionado inculcado, el que caso de ser habido pondrán a mi disposición en la prisión del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario de que se deja hecha mención.

Dado en Motril a veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta.—Nicolás Padillo.—El Secretario, José Aparicio.

LA RAMBLA

Núm. 1.563

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la la propiedad de don Rafael Arjona Pérez vecino de esta ciudad, sustraída el día 25 de Abril último, de la finca de Jurisdicciones, del término de esta ciudad la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 1.º de Mayo de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo de unos siete años, capón, tordo oscuro, con la cara más clara, atiende por Lapiz, romo, hierro de la Mndial Agraria C. número 2 en la espaldilla izquierda.

CABRA

Núm. 1.576

Don José Ortega Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y ocupación de 28'75 pesetas, robadas a José Cabrera Lara, la tarde del 28 actual, en la casilla nueva de Cambalache, de este término; así como también a la detención de un sujeto como de 40 años, que vestía pantalón kaki, zapatos de campo, sombrero negro y un impermeable basto, llevando a la mano un escardillo; supuesto autor del robo y de lesiones causadas a la esposa de aquel Concepción Sánchez Reina; cuyo sujeto y metálico caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a 30 de Abril de 1930.—José Ortega.—El Secretario Licenciado, Emiliano Corral.